ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 30 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1860 de 2021)

ENTIDAD	GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
SECRETARÍA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REQUIRENTE	SECRETARÍA DE JUVENTUD

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LA CUMBRE DEPARTAMENTAL DE CONSEJEROS DE JUVENTUD".

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 7, en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, parágrafo 1°, en la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30 y en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, la **SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto Departamental N°00253 y Nº00255 de 7 de Marzo de 2022, expedidos por el señor Gobernador de Córdoba, "para la Ordenación del Gasto y el desarrollo de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual", realiza el presente estudio previo, para contratar el siguiente objeto contractual: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LA CUMBRE DEPARTAMENTAL DE CONSEJEROS DE JUVENTUD"**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1860 de 2021)

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2 establece como "fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por su parte el articulo 113 superior, dispone que "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

La carta magna en cuanto al principio de colaboración armónica señala en su "ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)"

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Al respecto la Ley 489 de 1998, establece en el: "ARTÍCULO 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."

La Ley 1622, "El Estatuto de Ciudadanía Juvenil", plantea acciones y estrategias para orientar la actividad del Estado y la sociedad civil, así como generar las condiciones para que, de manera autónoma, responsable y trascendente, la juventud pueda ejercer su ciudadanía y sus proyectos de vida individuales y colectivos.

Como garantía a los derechos de las y los jóvenes, La Ley 1622 establece la Semana de la Juventud que está contemplada en el artículo 77 de la precitada Ley, la cual ha brindado a la juventud colombiana una serie de herramientas que han impulsado debates en torno a la formulación de políticas, planes y programas, que impacten a todos aquellos que están entre los 14 y 28 años, a lo largo del territorio nacional.

Por tal razón, la Ley 1622 establece en su artículo 18. COMPETENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS, Numeral 3. Facilitar la participación de jóvenes en los procesos de incidencia y toma de decisiones en el desarrollo del departamento y en la inclusión de acciones, estrategias e inversión para la garantía de los derechos de los jóvenes en las políticas sectoriales; investigar, conocer y alimentar el sistema nacional de información sobre juventud en cuanto a la realidad y acciones adelantadas para la garantía de derechos de los jóvenes en el Departamento.
Dentro de estos organismos autónomos, están los Consejos de Juventud a nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, cuyas funciones son las de participar, concertar, vigilar; hacer control de la gestión pública y servir de interlocutores entre jóvenes y las entidades territoriales.

Bajo este orden de ideas, la administración departamental, en cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales, le corresponde el deber de garantizar el funcionamiento de los consejos de juventud a nivel departamental y municipal. Es así como el día 12 de agosto de 2022 se llevará a cabo la Primera Cumbre Departamental de Consejeros de juventud, este será un espacio académico y cultural donde uniremos a los 400 consejeros de juventud de los municipios del Departamento de Córdoba; en la cual compartiremos temas de su interés como lo son políticas públicas, derechos humanos, estatuto, presentaciones culturales entre otros.

En esta coyuntura y a sabiendas que los consejeros de juventud hacen parte del subsistema de participación, siendo nuestro deber garantizar los espacios que desarrollen en ellos sus capacidades que promuevan la representatividad juvenil, a través de este evento se pretende además conmemorar el día internacional de la juventud resaltando la importancia de los jóvenes en los procesos que coadyuban la transformación social.

Por lo anterior, la administración departamental en cumplimiento de este mandato legal, ha incluido en el plan de desarrollo en el componente de Juventud en el Programa de JUVENTUD EMPRENDEDORA, PARTICIPATIVA Y HUMANA, en el subprograma de Joven, tu voz lidera, el proyecto de Servicio de apoyos técnicos para la conformación de Consejos de Juventud.

En atención a lo expuesto, con el propósito de procurar un mejor desempeño y celeridad en el cumplimiento de las funciones, se hace necesario contratar con la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LA CUMBRE DEPARTAMENTAL DE CONSEJEROS DE JUVENTUD consideración a lo anterior, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la Contratación Estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Así las cosas, para dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, se hace necesario adelantar un PROCESO CONTRACTUAL para realizar la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LA CUMBRE DEPARTAMENTAL DE CONSEJEROS DE JUVENTUD.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN LO POSIBLE HASTA EL CUARTO NIVEL.
(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1860 de 2021)

2.1. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LA CUMBRE DEPARTAMENTAL DE CONSEJEROS DE JUVENTUD".

2.1.2. ALCANCE:

- Realizar el día 12 de agosto de 2022 una Cumbre Departamental de Consejeros de Juventud, que contará con la participación de 400 jóvenes y enlaces de juventud de los 30 municipios, la cual propiciará un espacio académico, cultural y de intercambio experiencial que les brinden herramientas que permitan ejercer su labor como consejeros de juventud en los territorios.

- Conmemorar el día internacional de la juventud, que se celebra el días 12 de agosto, garantizando un espacio para que los consejeros de juventud desarrollen sus capacidades como promotores de la representatividad de la juventud, resaltando la importancia de los jóvenes en los procesos que coadyuban la transformación social.

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC					
CÓDIGO UNSPSC	**GRUPOS**	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTOS**
93141701	(F) Servicios	(93) servicios políticos y de asuntos cívicos.	(14) servicios comunitarios y sociales	(17) Cultura.	(01) organización de eventos culturales.
80111600	(80) Servicios de gestion.	(11) Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(16) Servicios de recursos humanos	(00) Servicio De Personal Temporal	(00)

2.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.3.1. Del Contratista:

Generales

1. Constituir las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Presentar comprobantes de pago de las estampillas Departamentales.
3. Suscribir las actas de ejecución y el acta de liquidación dentro del término legal indicado para tal efecto.
4. Realizar las actividades requeridas, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso de contratación.
5. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás documentos del Proceso.
7. Disponer del recurso humano necesario para la ejecución del presente contrato, señalado en el estudio previo.
8. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como a las contribuciones parafiscales de acuerdo a los mínimos establecidos en la ley.
9. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
10. Cumplir con los pagos que se deriven de obligaciones patronales generadas de la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Departamento de reclamación alguna.
11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. Mantener durante la ejecución del contrato el valor de la oferta y los precios unitarios ofrecidos para los exámenes médicos ocupacionales a realizar.
13. Presentar al supervisor del contrato, informe de ejecución sobre el cumplimiento de las obligaciones y condiciones técnicas exigidas.
14. Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en el numeral 4.3 del presente estudio previo.
15. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

Específicas:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones exigidas por EL DEPARTAMENTO en la invitación y en el contrato.
3. Brindar apoyo logístico en el evento Cumbre Departamental de Consejeros de Juventud, para lo cual dotarán las instalaciones donde se realice el evento según sea la necesidad del servicio y en atención a las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo.

4. Instalar los equipos y elementos en los lugares previamente autorizados por el DEPARTAMENTO.
5. Tener todos los instrumentos necesarios en completo funcionamiento en los horarios previamente establecidos por el DEPARTAMENTO.
6. Cumplir con la prestación de los servicios, con los elementos e instrumentos que cumplan las condiciones técnicas exigidas.
7. Cumplir las instrucciones impartidas por los funcionarios encargados de desarrollar las actividades.
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato.
9. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo.
10. Las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del contrato y que por ley deba cumplir.

2.3.2. Del Departamento:

1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3) Expedir el cumplido a satisfacción correspondiente.
4) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de ejecución y el acta de liquidación.
5) Cancelar el valor del presente contrato, conforme al servicio efectivamente prestado y en la forma prevista en los documentos del proceso.
6) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
8) Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es de Prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el Departamento de Córdoba.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La Asamblea del Departamento de Córdoba, mediante Ordenanza Nº 0006 de fecha 30 de Junio del año 2021, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1º de Julio de 2022 hasta el 31 de Octubre de 2022.

El Gobernador mediante Decreto N°00253 y Nº 00255 del 7 de marzo de 2022, delegó a la Secretaría de Gestión Administrativa las funciones para celebrar contratos y/o convenios y para la ordenación de gastos.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 3 Decreto 1860 de 2021)

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos técnicos del objeto a contratar **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LA CUMBRE DEPARTAMENTAL DE CONSEJEROS DE JUVENTUD",** los cuales se tendrán por aceptados con la presentación de la oferta y con la expedición de la carta de presentación de la oferta:

CANT.	DIAS	DESCRIPCION DEL SERVICIO
1	1	Alquiler de pantalla led 3x2 de 4 pitchs con soportes y puentes (Que incluya computador para manejar la pantalla)
1	1	Alquiler de tarima de 6x4x40cms con piso forrada en negro con piso antideslizante BLANCO
1	1	Escenografía para alrededor de la pantalla led 3x2 (Incluye Backing con estructura y banner) el diseño será enviado por la SEC. JUVENTUD
1	1	Alquiler de atril de madera
6	1	Alquiler de tablones vestidos
12	1	Alquiler de sillas rimax sin brazo

2	1	Estación de café para 250 personas
3	1	Estación de agua
8	1	Servicio de meseros
25	1	Botellas con agua 600 ml
5	1	Alquiler de canastas de basura (Tener bolsas de basura en stock por si se necesitan más)
1	1	Alquiler de sonido para 400 personas - Espacio cerrado (Para grupos de secuencia, voz y pc) sonido tipo sefiel con 4 micrófonos alámbricos, parales y consola digital de 16 canales, con dj
6	1	Alquiler de micrófonos inalámbricos
400	1	ALMUERZOS ARROZ DE CILANTRO+ LOMITO DE CERDO EN SALSA TROPICAL+PURE GRATINADO+ENSALADA TROPICAL+GASEOSA) PARA ENTREGA 11:00 A.M
400	1	REFRIGERIOS (CROASSANT DE JAMON Y QUESO +GASEOSA 400ML DEBIDAMENTE EMPACADOS) PARA ENTREGA A LAS 7:00 A.M
400	1	REFRIGERIOS OPCION 1: (Panzerotis de jamón y queso empacados en recipiente de icopor + jugo en caja o gaseosa 400ml) PARA ENTREGA A LAS 2:30 P.M
1	1	Tiro de ventury con papelitos de colores
2	1	Alquiler de banderas - Montería y Colombia
1	1	Alquiler de astas y porta astas
40	1	Alquiler de luces par led y ubicación de las mismas con sus extensiones.
6	1	Alquiler de cabezas robóticas y montaje incluido
2	1	Alquiler de torres para luces y montaje incluido
1	1	BACKING MULTILOGO 3X2 PARA FOTOS (Que incluya estructura y banner) El diseño será enviado por la SEC. JUVENTUD.
1	1	BACKING CON LOGOS 3x2 (Que incluya estructura y banner) El diseño será enviado por la SEC. JUVENTUD.
1	1	Pórtico de Bienvenida - Entrada de auditorios (Incluye estructura y Banner) El diseño será enviado por la SEC.JUVENTUD y el operador deberá rectificar medidas del lugar.
1	1	Alquiler de hablador - Estructura + impresión de manifiesto medidas de 2 x 1 aprox.
2	1	Pendón estándar de 1 x 1,50 mts armado, con logo de la SEC. JUVENTU
15	1	Paletas rectangulares de 30 cms x 20 cms con mensajes (El diseño lo envía la SEC. JUVENTUD)
6	1	Sillas poltronas blancas con montaje en escenario.
1	1	Alquiler Planta eléctrica 97kva
3	1	Alquiler abanicos industriales (ubicados)
2	1	Ambientadores para baños
1	1	Alquiler de Tv a piso para cronometro de ponentes
CANT.	**DIAS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**
1	1	Conferencista para el desarrollo de la Cumbre en temas específicos, liderazgo juvenil, políticas públicas y estatuto de ciudadanía.
1	1	Servicio de decoración que incluye, 25 metros de floorgraphics para entrada del evento, decoración con lámparas neón para entrada del evento, Floorgraphics de 6x7 mts para estación de fotos, cerramiento del espacio, estructuras para lámparas, juego de luces neón para estación de fotos.
1	1	Artista de genero urbano de la ciudad de Montería con show de una hora con música urbana variada tropical y del artista con DJ incluido, músicos, coristas y bailarinas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 4 Decreto 1860 de 2021)

4.1. El VALOR estimado de esta contratación es hasta la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($68.358.942,00 M/CTE.),** incluidos IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, que de acuerdo al promedio obtenido del estudio de mercado serán ejecutados hasta el agotamiento del mismo.

Para el cálculo del Presupuesto del objeto a contratar, se realizaron las consultas respectivas para establecer los precios del mercado y así estimar el presupuesto a contratar teniendo en cuenta del estudio del sector, determinándose el presente valor estimado.

La metodología adoptada por la Entidad, corresponde a la directriz contemplada en la *Guía para la elaboración de estudios del sector*, donde se recomienda entre otros y según su pertinencia, la utilización de fuentes de información como criterio para sustentar los precios unitarios que se aplicaran a las actividades a contratar por la entidad. Colombia Compra Eficiente, con base en la guía mencionada ha caracterizado como fuentes de información pertinentes, cotizaciones, consultas en bases especializadas y precios históricos.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de satisfacer el requisito legal establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 *Estudios y documentos previos* del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Córdoba basa su análisis de mercado en tres cotizaciones y determina establecer su presupuesto oficial en el promedio unitario de los ítems requeridos en las especificaciones técnicas de los ítems que no están en la tabla de precios de logística de la entidad.

Para determinar el presupuesto de la presente contratación, el área requirente realizó tres (3) solicitudes de cotización inicialmente entre empresas que cumplan con las exigencias mininas requeridas para ejecutar el objeto en mención, estas se encuentran en similares condiciones económicas, financieras, técnicas y de experiencia.

- **SERVIFUL.**
- **LOGISTICA LG.**
- **SERVITODO MONTERIA.**
- **COMERCIALIZADORA Y AGENCIA DE PUBLICIDAD JAIDER**
- **DAVISOS**

De acuerdo a las cotizaciones recibidas, se realiza el análisis comparativo de los ítems ofertados con el fin de obtener el valor unitario promedio base, obteniendo el siguiente resultado:

			SERVIFUL		**LOGISTICA LG**		**SERVITODO MONTERIA**			
CANT.	**DIAS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**PROMEDIO UNITARIO**	**PROMEDIO TOTAL**
1	1	Alquiler de tarima de 6x4x40cms con piso forrada en negro con piso antideslizante BLANCO	$ 950.000,00	$ 950.000,00	$ 900.000,00	$ 900.000,00	$ 1.190.000,00	$ 1.190.000,00	$ 1.013.333,33	$ 1.013.333,33
1	1	Escenografía para alrededor de la pantalla led 3x2 (Incluye Backing con estructura y banner) el diseño será enviado por la SEC. JUVENTUD	$ 4.190.000,00	$ 4.190.000,00	$ 4.180.000,00	$ 4.180.000,00	$ 4.165.000,00	$ 4.165.000,00	$ 4.178.333,33	$ 4.178.333,33
5	1	Staff para apoyo logístico durante el evento, (aseo, ubicación en sillas, entrega de almuerzos y refrigerios etc)	$ 150.000,00	$ 750.000,00	$ 145.000,00	$ 725.000,00	$ 142.800,00	$ 714.000,00	$ 145.933,33	$ 729.666,67
1	1	Servicio DJ	$ 415.000,00	$ 415.000,00	$ 410.000,00	$ 410.000,00	$ 450.000,00	$ 450.000,00	$ 425.000,00	$ 425.000,00
40	1	Alquiler de luces par led y ubicación de las mismas con sus extensiones.	$ 45.000,00	$ 1.800.000,00	$ 42.000,00	$ 1.680.000,00	$ 41.650,00	$ 1.666.000,00	$ 42.883,33	$ 1.715.333,33

6	1	Alquiler de cabezas robóticas y montaje incluido	$ 320.000,00	$ 1.920.000,00	$ 300.000,00	$ 1.800.000,00	$ 297.500,00	$ 1.785.000,00	$ 305.833,33	$ 1.835.000,00
2	1	Alquiler de torres para luces y montaje incluido	$ 130.000,00	$ 260.000,00	$ 120.000,00	$ 240.000,00	$ 119.000,00	$ 238.000,00	$ 123.000,00	$ 246.000,00
1	1	Pórtico de Bienvenida - Entrada de auditorios (Incluye estructura y Banner) El diseño será enviado por la SEC.JUVENTUD y el operador deberá rectificar medidas del lugar.	$ 4.200.000,00	$ 4.200.000,00	$ 4.180.000,00	$ 4.180.000,00	$ 4.165.000,00	$ 4.165.000,00	$ 4.181.666,67	$ 4.181.666,67
1	1	Alquiler de hablador - Estructura + impresión de manifiesto medidas 2x1 mt aprox.	$ 250.000,00	$ 250.000,00	$ 240.000,00	$ 240.000,00	$ 238.000,00	$ 238.000,00	$ 242.666,67	$ 242.666,67
1	1	Alquiler de Tv a piso para cronometro de ponentes	$ 250.000,00	$ 250.000,00	$ 240.000,00	$ 240.000,00	$ 238.000,00	$ 238.000,00	$ 242.666,67	$ 242.666,67
1	1	Conferencista para el desarrollo de la Cumbre en temas específicos, liderazgo juvenil, políticas públicas y estatuto de ciudadanía.	$ 3.800.000,00	$ 3.800.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
1	1	Servicio de decoración que incluye, 25 metros de floorgraphics para entrada del evento, decoración con lámparas neón para entrada del evento, Floorgraphics de 6x7 mts para estación de fotos, cerramiento del espacio, estructuras para lámparas, juego de luces neón para estación de fotos.	$ 13.100.000,00	$ 13.100.000,00	$ 10.900.000,00	$ 10.900.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00
1	1	Artista de genero urbano de la ciudad de Montería con show de una hora con música urbana variada	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00	$ 1.200.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00

		tropical y del artista con DJ incluido, músicos, coristas y bailarinas.								

			SERVIFUL		DAVISOS		COMERCIALIZADORA Y AGENCIA DE PUBLICIDAD JAIDER		P0	
CANT.	**DIAS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**PROMEDIO UNITARIO**	**PROMEDIO TOTAL**
1	1	BACKING MULTILOGO 3X2 PARA FOTOS (Que incluya estructura y banner) El diseño será enviado por la SEC. JUVENTUD.	$ 610.000,00	$ 610.000,00	$ 600.000,00	$ 600.000,00	$ 595.000,00	$ 595.000,00	$ 601.666,67	$ 601.666,67
1	1	BACKING CON LOGOS 3x2 (Que incluya estructura y banner) El diseño será enviado por la SEC. JUVENTUD.	$ 610.000,00	$ 610.000,00	$ 600.000,00	$ 600.000,00	$ 595.000,00	$ 595.000,00	$ 601.666,67	$ 601.666,67
15	1	Paletas rectangulares de 30 cms x 20 cms con mensajes (El diseño lo envía la SEC. JUVENTUD)	$ 59.290,00	$ 889.350,00	$ 53.900,00	$ 808.500,00	$ 49.000,00	$ 735.000,00	$ 54.063,33	$ 810.950,00

De acuerdo con el análisis de los precios del estudio de mercado el valor estimado es de: **SESENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($68.358.942,00 M/CTE.)**

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($68.358.942,00 M/CTE.)** IVA incluido, teniendo en cuenta el anterior estudio del sector, la mínima cuantía de la entidad y la disponibilidad de recursos para este proceso.

4.3. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: Mediante un (1) único pago total**,** previa ejecución del objeto contractual, cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, constancia expedida por el Representante legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, MEN), comprobante de pago cancelación estampilla departamentales a que hubiere lugar, y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista.

Se deberá entregar un informe final de ejecución con las evidencias correspondientes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones y de las condiciones técnicas exigidas que expida el supervisor designado del contrato, así como también, el informe de supervisión técnico, administrativo, financiero y jurídico, certificación de ejecución a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, e igualmente deberá aportar el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

NOTA. EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.4. SANCIONES PECUNIARIAS

Multas:

Será causal de la aplicación de multas el incumplimiento del numeral 11 de las obligaciones generales del numeral 2.3 del estudio previo.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Departamento por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo.

Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, El Departamento y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación pública, condiciones técnicas exigidas, propuesta presentada por el Contratista y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

Para efectos de que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El Departamento lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta Cláusula.

El Contratista autoriza a El Departamento para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

De no existir tales saldos a favor del Contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, El Departamento podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, el Departamento, mediante comunicación escrita, señalará al Contratista los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias.

Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el Contratista contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el Contratista guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y el Departamento procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el Contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, el Departamento decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso, de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la Cláusula de multas.

El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, el Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los

perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato.

El Contratista autoriza a Departamento a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor.

El Departamento podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Artículo 2.2.1 2.1.5.1 numeral 5 Decreto 1860 de 2021)

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) DÍAS,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de legalización para la ejecución del contrato. En todo caso sin superar la vigencia 2022.

NOTA: En todo caso debe tenerse en cuenta que la cumbre se desarrollará el día 12 de agosto de 2022 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1 2.1.5.1 numeral 6 Decreto 1860 de 2021)

Para amparar el valor del presente proceso, el Departamento de Córdoba, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 1804 de fecha 21 de Julio de 2022, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, por un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES M/CTE. ($69.000.000.00),** con cargo a Gastos de Inversión 030310-2.3.2.02.02.006-21, por concepto de Servicios de alojamiento; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua – Recurso Propio - Libre Destinación, ICLD Recursos del Balance.

7. EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

Se encuentra como documento anexo al presente estudio.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El marco constitucional y legal del proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y en especial, por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, Manual de Contratación vigente de la entidad, Decreto Nº 0431 del 13 de septiembre de 2018, y demás normas concordantes, dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal.

Se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante, modalidad que está regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(Numeral 6 - Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 y Ley 2295 de 2022)

En la matriz de riesgo se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la entidad y las que operan en el contrato.

La entidad ha elaborado el estudio previo para la contratación requerida, determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así se aminoran los riesgos derivados de la contratación.

Nº	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Externo	Interno	Interno	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Planeación	Planeación	Ejecución	Ejecución	Selección
Tipo	Operacional	Operacional	Económicos	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Uso o recolección de información errada	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.	Uso indebido de información	Insuficiencia de Proveedores
Consecuencia de la Ocurrencia	Obtengan datos o se suministren información errónea durante y al final de la ejecución del contrato	Obtengan productos no conformes al objeto	Suspensión del contrato, desequilibrio económico	retardo en la etapa contractual y su ejecución	Perdida de confidencialidad del proceso y/o reserva de la Información	retardo en la etapa de ejecución
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable	Raro	Improbable	Posible
Impacto	Menor	Menor	Mayor	Menor	Menor	menor
Valoración	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Bajo	Medio
Categoría	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Medio
¿A quién se le asigna'	Secretaria de Gestión Administrativa	Contratista	Secretaria de Gestión Administrativa	Secretaria de Gestión Administrativa	Contratista	Secretaria de Gestión Administrativa
Tratamiento	Revisión y actualización de las fuentes	Ajuste y corrección de fuentes e información	Revisión de costos y análisis actual del mercado	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos	Comunicación previa de información con carácter reservada	Estudio de Proveedores en el Mercado
Impacto Después del tratamiento: Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Improbable
Impacto Después del tratamiento: Impacto	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Menor
Impacto Después del tratamiento: Valoración	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Impacto Después del tratamiento: Categoría	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
¿Afecta la ejecución del Contrato?	No	No	No	No	No	No
Persona responsable Tratamiento	Secretaria de Gestión Administrativa	Secretaria de Gestión Administrativa	Secretaria de Gestión Administrativa	Secretaria de Gestión Administrativa	Secretaria de Gestión Administrativa	Secretaria de Gestión Administrativa
Fecha estimada inicio tratamiento	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza la revisión?	Inspección, revisión y actualización	Inspección, revisión y actualización	Análisis de Precios	Supervisión de la labor	Inspección, revisión y Supervisión	Estudio de Mercado
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Semanal	Semanal	Semanal	Diaria	Semanal	Semanal

17	16	15	13	12	11	10	9	8	7
General	General	General	General	General	General	General	General	General	Especifico
Externo	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Externo	Externo
Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Selección	Ejecución
Financiero	Operacional	Regulatorias	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Financiero	Operacional	Operacional
Obtención tardía de seguros u otras garantías	**Variación en el costo de los insumos**	**Incremento en los impuestos que afecten a todos os contribuyentes y a todas las actividades.**	**Falta de calidad en el servicio prestado**	**Daños a Terceros**	**Accidentes de trabajo y enfermedades laborales**	**Incumplimiento de Subcontratistas**	**Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios**	**Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados**	**Entrega tardía del Servicio**
Ejecución Tardía e Incumplimiento del Contrato	Desequilibrio Económico	Desequilibrio Económico	Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Retardo en la etapa de ejecución	Suspensión del contrato, desequilibrio económico	Retardo en la etapa de ejecución	Retardo en la etapa de ejecución
Improbable	Posible	Raro	Raro	Posible	Posible	Improbable	Raro	Improbable	Raro
Insignificante	Moderada	Insignificante	Moderada	Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Mayor	Moderada
Bajo	Alto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Alto	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Labores de supervisión	Adquisición de productos, bienes y/o servicios oportunamente	Información y actualización en el proceso de los cambios en las normas tributarios	Supervisión permanente de la satisfacción en la prestación del servicio	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Labores de supervisión	Supervisión semanal en los pagos	Verificación - Supervisión en la mano de obra	Organización de las cargas laborales y/o distribución en la prestación del servicio
Improbable	Improbable	Raro	Raro	Improbable	Improbable	Raro	Raro	Raro	Raro
Insignificante	Menor	Insignificante	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Moderada	Menor
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	No
Secretaria de Gestión Administrativa	Secretaria de Gestión Administrativa	Secretaria de Gestión Administrativa	Secretaria de Gestión Administrativa	Secretaria de Gestión Administrativa	Secretaria de Gestión Administrativa	Secretaria de Gestión Administrativa	Secretaria de Gestión Administrativa	Secretaria de Gestión Administrativa	Secretaria de Gestión Administrativa
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022
Supervisión de la labor	Supervisión de la labor	Coordinación con Secretaria de Hacienda y el adjudicatario	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión
Diaria	Semanal	Una Vez	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Semanal	Diaria	Diaria

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015)

10.1. GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, o c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. La oferta deberá acompañarse de una garantía constituida en una póliza de seguro, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Se deberá acreditar el pago de la misma.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Deberá anexar el comprobante de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

10.2 GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Córdoba
Amparos, vigencia y valores asegurados	**a.** **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **b.** **CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **c.** **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requerimientos especificaciones para cada una de ella señalados en el Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se designará como supervisor de la ejecución del contrato a la SECRETARIA DE JUVENTUDES o a quien se designe, con el fin de ejercer la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera-contable.

El Supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista. **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos estipulados en el contrato y en la propuesta del contratista. **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **g)** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora de Jurídica del Departamento, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, informar sobre su desarrollo general y realizar los requerimientos a los que haya lugar para su mejor ejecución, velar por el sostenimiento del equilibro contractual. **i)** Proyectar el Acta de Liquidación del Contrato. **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherente al cumplimiento de su objeto.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Se advierte que, una vez iniciada la ejecución del contrato, se entiende por notificado e iniciado el ejercicio de la labor de supervisión de la ejecución del contrato.

12. IMPUESTOS

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato o con la Orden de Compra que se genere a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020[1], Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021[2] y en la Resolución No.

[1] "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba y se dictas otras disposiciones"

05810 de fecha 30 de diciembre de 2021[3], los cuales deberán pagarse por el adjudicatario y/o oferente del presente contrato u orden de compra dentro del término de legalización del mismo, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del contrato u orden de compra, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio.

Las estampillas del orden departamental con las siguientes:

Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total
Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total
Pro-Deporte: 2.5% del valor total

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el DEPARTAMENTO NO está obligado a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de Contratación de Mínima Cuantía, tal como lo señala el Manual de Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

14. CERTIFICACIONES

Para esta contratación se anexa solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal, certificación de inclusión de la necesidad a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad expedido por la Almacenista General.

15. FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, la oferta de menor valor que cumpla con todos los requisitos mínimos habilitantes será la seleccionada. Es por ello que para efectos de la evaluación sólo se evaluará la oferta con el menor valor ofertado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Dado en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2022.

Atentamente,

Secretaría de Gestión Administrativa
Sandra M. De Hoyos O.
Gobernación de Córdoba

SANDRA MILENA DE HOYOS OSORIO
Secretaria de Gestión Administrativa
Departamento de Córdoba
Secretaria Delegada para contratar

ROSA ELENA PAEZ SIERRA
Secretaria de Juventud
Departamento de Córdoba
Dependencia requirente

Revisó: – Carlos M. Abogado Dirección Administrativa de Contratación.

[3] "Por medio de la cual se reajustan las tarifas de las rentas tributarias del Departamento de Córdoba para la vigencia 2022"